

**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-007-2022**



Para	Direcciones y Subdirecciones de Unidades Académicas Direcciones Académicas de Sedes y Sección Regional Coordinaciones de Posgrados
De	Vicerrectoría de Docencia.
Asunto	Instrucción para la utilización del Sistema de Graduación del Departamento de Registro y los procesos de almacenamiento, actualización y manejo de los datos de contacto consignados, en el marco de la política institucional para la vinculación entre la Universidad Nacional y las personas graduadas.
Fecha	8 de junio de 2022

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Ley n° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, La Gaceta n.° 170 de 05 de setiembre de 2011.
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, artículo 21.
3. La Política Institucional para la Vinculación entre la Universidad Nacional y las Personas Graduadas, así como su plan de implementación.
4. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, artículo 27, incisos v y w.
5. Las Políticas de Autoevaluación, Mejoramiento y Acreditación en la Universidad Nacional, numeral 5 y 12.
6. Las Políticas y Lineamientos Curriculares, numeral 1 y 2.
7. La circular de la Vicerrectoría Académica VA-2725-2012 del 21 de noviembre de 2012 sobre la inclusión de la Boleta Nacional de Graduación en los trámites estudiantiles, a partir de la I graduación de 2013.
8. La Circular Instrucción de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación UNA-DTIC-DISC-004-2020.
9. El criterio jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica CE-25-08-2020-9 consultado mediante correo electrónico.
10. El oficio de Asesoría Jurídica UNA-AJ-DICT-017-2020, del 20 de enero de 2020, en el que se adjunta la sistematización de normativa, criterios de la Asesoría Jurídica y

INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-007-2022

jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre datos disponibles en las bases y registros de la Universidad Nacional.

11. El criterio jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica CE-26-04-2022-3, consultado mediante correo electrónico.

SEGUNDO: ALCANCE

Esta instrucción regula el uso del Módulo de Seguimiento del Sistema de Graduación del Departamento de Registro, por parte de las Unidades Académicas, Sedes y Secciones Regionales, para el almacenamiento, actualización y manejo de los datos de contacto consignados en dicho sistema, de las personas tituladas de la Institución, así como los procesos de gestión académica que se realicen con esta población; en el marco de la Política Institucional para la Vinculación entre la Universidad Nacional y las Personas Graduadas.

TERCERO: INSTRUCCIONES

1. Las Direcciones de Unidades Académicas, Direcciones Académicas de Sedes y Sección Regional, así como las Coordinaciones de Programas de Posgrados:

a. Definirán una persona funcionaria responsable por instancia para que accedan la información institucional de datos de contacto de las personas graduadas por medio del Módulo de Seguimiento del Sistema de Graduación (una única persona encargada) y remitirán a la Dirección del Departamento de Registro al correo electrónico: registro@una.cr, el nombre completo, correo institucional y número de teléfono, a fin de coordinar para la firma del correspondiente acuerdo de confidencialidad.

b. Garantizarán que la persona funcionaria responsable, se encargue de acceder y descargar la información requerida mediante la opción de menú *Reportes* y submenú *Graduados datos de contacto*, así como de mantener actualizados los datos en la pestaña de *Estudiantes*, principalmente al momento de cada proceso de inscripción para las graduaciones, procurando el principio de calidad de la información, a efectos de que los datos sean actuales, veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados. Para estos efectos se dispone de la guía rápida que puede ser consultada en: <http://www.docencia.una.ac.cr/images/UEAEP/Enlace/Documentos/Guia de modulo de seguimiento.pdf>

c. Deberán informar por escrito a las personas estudiantes y graduadas de la creación de la base de datos y el objetivo de ésta, en el marco de la Política Institucional para la Vinculación entre la Universidad Nacional y las Personas Graduadas. Para este propósito, es necesario considerar el cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley. 8980 de Protección de la Persona Frente



INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-007-2022

al Tratamiento de sus Datos Personales, para lo cual se debe explicitar, lo siguiente:

- i. La existencia de una base de datos de carácter personal, para contactarles e invitarles a diversas actividades institucionales.
- ii. Los fines que se persiguen con la recolección y actualización de estos datos, así como el tratamiento que se dará a la información.
- iii. Los destinatarios de la información, así como de quiénes podrán consultarla.
- iv. El carácter voluntario de sus respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos.
- v. El tratamiento que se dará a los datos solicitados y los espacios donde serán publicados, cuando corresponda.
- vi. La potestad y posibilidad de ejercer los derechos que le asisten al respecto, así como su derecho al acceso de sus datos personales y rectificación de estos.
- vii. La identidad y dirección electrónica de la persona funcionaria responsable de la base de datos en su unidad académica, programa de posgrado, sede o sección regional.

d. Garantizarán que las personas funcionarias o estudiantes que intervengan en cualquiera de las fases del tratamiento de la información de las personas graduadas (recolección, actualización, almacenamiento, resguardo y utilización), cumplan en todo momento, el deber de confidencialidad, principalmente cuando se acceda a información sobre datos personales y sensibles. Esta obligación perdurará aún después de finalizada la relación con la instancia que administra dicha información.

e. No podrán compartir la información a terceros, salvo que exista un motivo justificado y se presente la información de forma anónima y general, para efectos estadísticos. En el caso de que la base de datos tenga como finalidad compartir los datos de las personas graduadas con organizaciones laborales, en el marco de un proceso de vinculación o intermediación laboral, deberá existir un consentimiento explícito y por escrito para este fin por parte de las personas graduadas titulares de la información.

f. Deberán adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración o pérdida accidental, tratamiento o acceso no autorizado, debido a que dicha información se encuentra en una base interna de la Universidad (Sistema de Graduación) y su afectación podrá perjudicar su funcionamiento, así como a las personas graduadas.

g. Podrán solicitar apoyo con el manejo del sistema y correcciones requeridas de la información consignada, al correo de la persona que coordina el Área de Desarrollo y Gestión Informática del Departamento de Registro (melvin.cortes.villagra@una.cr).



INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-007-2022



2. A esta Vicerrectoría le corresponde asesorar a las Unidades Académicas, Sección y Sedes Regionales, en los procesos de seguimiento y vinculación con las personas graduadas, de sus carreras y posgrados para la gestión académica y otras formas de acción sustantiva, lo cual involucra el uso del Sistema de Graduación.

3. Al Departamento de Registro le corresponde el resguardo, administración y actualización permanente de los datos consignados en el Sistema de Graduación, procurando el principio de calidad de la información, a efectos de que los datos sean actuales, veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados. Para ello utilizará información de la Boleta Nacional de Graduación que administra el Observatorio Laboral de Profesiones (OLAP-CONARE) y que se aplica como parte de los trámites de inscripción de las personas estudiantes para las graduaciones de la Universidad Nacional con el respectivo consentimiento informado al momento de completarla en el sitio: <https://www.registro.una.ac.cr/index.php/inscripcion-de-estudiantes-graduandos>

REMITENTE:

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	10 de junio de 2022